

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0056

24 de Enero de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor, **OSCAR DAVID FILLIPPO RUGELES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS No. 089 DEL 16 DE ENERO DE 2018.**

Persona a notificar: **OSCAR DAVID FILLIPPO RUGELES**

Dirección de notificación usuario **BARRIO GUADUALES DE LA VILLA MZ 6 CS 17**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FERNEY LANDAZURI**

Cargo: **Auxiliar Administrativo I**

Recursos que procede: frente a la presente Decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P.

Se advierte al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994 y la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

JOSE FERNEY LANDAZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial

Armenia 24 de Enero de 2018

Señor:
OSCAR DAVID FILLIPPO RUGELES
BARRIO GUADUALES DE LA VILLA MZ 6 CS 17
Correo: osdafiru@gmail.com
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS No. 089 DEL 16 DE ENERO DE 2018**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No0056**, correspondiente al **OFICIO PQRDS No. 089 DEL 16 DE ENERO DE 2018** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 108945”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOSE FERNEY LANDAZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial

OFICIO- PQRDS-089

Armenia, 16 de Enero de 2018

Señor
OSCAR DAVID FILLIPPO RUGELES
BARRIO GUADUALES DE LA VILLA MZ 6 CS 17
Correo: osdafiru@gmail.com
Armenia, Quindío

Ref. Respuesta SOLICITUD 013

Cordial saludo

Atendiendo su solicitud radicada en esta entidad el día 03 de Enero de 2018, por medio de la presente manifiesta inconformidad a la lectura incorrecta que vienen realizando desde el mes de Noviembre de 2017 y continua en Diciembre del mismo año, respetuosamente le informamos lo siguiente:

Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 108945**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de reclamo, la cual arrojó los siguientes resultados: *serie medidor 0743, uso del predio residencial, lectura 1956, se verifico surte vivienda 2 niveles , nota: se adjunta registro fotográfico, medidor fácil de tomar lectura , se verifico instalación en buen estado registra normal, habita 1 persona la cual maneja consumos mínimos predio permanece solo durante el día.*

Que de conformidad con lo manifestado en la petición procedió a revisar en el sistema de la entidad los consumos facturados en los últimos dos (2) periodos, evidenciando que la entidad facturó por consumo promedio al sector bajo la observación de BAJO LLAVE , INACCESIBLE, TAPADO, y en el último periodo se facturó NORMAL con lectura actual de 1959 por tal motivo se facturó bajo la figura de consumo promedio antes de la última facturación, ya que la norma establece así: *ley 142 de 1994 artículo 146 "Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales."*

Lo anterior se reporta en el siguiente pantallazo:

* Código del producto 1089451 ACUEDUCTO Punto de Medición 82538

Nombre	PUNTO MEDICION PRODUCTO 1089451	Tipo Punto de Medición	-1	Marca del equipo	MEDIDOR EPA
Fecha registro punto de medición		Aforo		Tipo Aforo	-1
Fecha ultimo Cambio		Densidad			
Equipo de medición	743	¿Equipo Medición?	S		

Ver Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Cc
				Código	Descripción								
3859	1959	0	4	-1	NORMAL	26/12/2017	2	2	2	2	1	4	
3840	0	1953	2	42	BAJO LLAVE	24/11/2017	2	2	2	1	4	1	
3821	1953	1951	2	-1	NORMAL	26/10/2017	2	2	1	4	1	1	
3802	1951	1949	2	-1	NORMAL	26/09/2017	1	1	4	1	1	1	

Que de conformidad con el reporte de lectura actual 1956M3 y el último reporte de lectura que arrojó el predio hace 2 meses de 1953M3 han consumido 3M3 y se han facturado 6M3 lo cual deja claro que lo facturado por la entidad no es lo correcto ya que se evidencia un error en la toma de lectura, reportada por el funcionario encargado de dicha labor.

Que de lo anterior se recomienda tener el medidor de fácil acceso para que el funcionario encargado de la toma de la lectura lo pueda realizar de manera correcta y así facturar normalmente y no por promedio. Igualmente se recomendó al funcionario encargado para revisar su facturación para realizar visita y coordinar la toma de lectura.

Que el decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20, Inciso final ha establecido lo siguiente: "Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos. Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica".

Que según los resultados de la revisión se procederá ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar el consumo facturado en el periodo de Noviembre –Diciembre de 2017 factura número 41500067, cobrando para dicho periodo solo 1m3, descontado los M3 cobrados de más para dicha cuenta, y así mismo que se actualice la lectura en el sistema.

Que el descuento aplicado para la cuenta # 41500067, según el Oficio PQRDS 089 del 16 de Enero de 2018, quedara a favor para la factura siguiente por un valor de \$ 4.644, se verá reflejada en las cuentas de Acueducto-Alcantarillado, las cuales serán descontadas de la siguiente manera:

▲ Datos de productos

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor
	Código	Descripción			
1089451	1	ACUEDUCTO	0	\$0	\$2.191
1089452	2	ALCANTARILLADO	0	\$0	\$2.473
1089457	7	ASEO	0	\$0	\$0

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2º o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

JOSÉ FERNEY LANDÁZUR
Auxiliar administrativo I
Dirección Comercial